

RESOLUCIÓN EXENTA N° 760

REF: Se aprueba Transferencia de Recursos Convenio "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, año 2022, para la Región de La Araucanía-Ruta Médica", Trato Directo con Servicio de Salud Araucanía Sur.

TEMUCO, 01 JUL. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.150 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N° 0141 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 35 de 2020, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 13, de fecha 01 de abril de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a Doña Mariela Teresa Huillipán Peña, y en los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan las personas en situación de calle.

3. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calles, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°0141, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle, en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna año 2022, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los ejecutores en la implementación de los mismos.
5. Que, según da cuenta el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, el dispositivo "Ruta Médica", se enmarca en los servicios de Atención de Salud establecidos en el Plan Protege Calle, e incluye servicios orientados a proteger la vida y evitar los deterioros graves en la salud a personas en situación de calle producto de las condiciones climáticas propias del invierno a través de la entrega de una atención médica ambulatoria, en el lugar en que éstas pernocten.
6. Que, según se indica en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, para efectos de implementar los servicios de atención de salud los organismos idóneos técnica y administrativamente para su ejecución, son las universidades que posean campos clínicos, corporaciones de salud, y servicios de salud, los cuales cuentan con la capacidad técnica, el personal calificado, el nexo con la red de salud pública y la experiencia en atención a población vulnerable que se requiere.
7. Que, en razón de lo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, previa verificación de la idoneidad técnica y financiera, según informe suscrito por la autoridad indicada, de fecha 02 de Junio de 2022, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con Servicio de Salud Araucanía Sur para la implementación de la Ruta Médica en la región.
8. Que, mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público, vigente para cada anualidad, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
9. Que, en atención a lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir convenio, el cual para todos los efectos se entiende que forma parte del presente acto administrativo, acompañándose de manera íntegra.
10. Que en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por ley,

RESUELVO:

1° APRUÉBESE convenio e transferencia suscrito con fecha 14 de junio de 2022, entre Servicio de Salud Araucanía Sur y la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, en virtud de "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, año 2022, para la



Región de La Araucanía- Ruta Médica" Trato Directo, adjuntándose el convenio al presente acto administrativo.

2° TRANSFIÉRASE en virtud del convenio suscrito con Servicio de Salud Araucanía Sur, el monto correspondiente a la suma de \$44.000.000 (cuarenta y cuatro millones de pesos), la cual se efectuará en una sola cuota, conforme al Programa de caja autorizado por la Dirección de Presupuestos, una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio se encuentre totalmente tramitado, y que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en la cláusula quinta del presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna.

3° NOTIFIQUESE al Servicio de Salud Araucanía Sur el presente acto administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado y a la Coordinadora Regional de Sistema de Protección Social, María Consuelo Valenzuela Bustamante.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE

Centro Costo: 0123 Seremi de Araucanía			
Item: 436.24001 Transf. N. Digna Inv.			
Monto	Comprometido	Presente Dcto.	Saldo sin Comp.
511.480.000	467.480.000	44.000.000	0.
V° B°	2403998 ND	Fecha: 08.07.2022	



MARIELA TERESA HUILLIPÁN PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LA ARAUCANÍA

FVH/MVB/MGM

Distribución:

- Seremi de Desarrollo Social y Familia, Región de la Araucanía
- Servicio de Salud Araucanía Sur
- Unidad Social